

<b>PARLAMENTO EUROPEO</b> (Luxemburgo, Bruselas o Estrasburgo)		(Dirección) <b>Tel.:</b> <b>Fax:</b>
---	---	--

ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS N.º <año / número>

(Nombre del contratista)  
(Dirección)

Referencia de la licitación:

Número ED: / /

Otras referencias:

Referencia	Designación	Cantidad	Precio unitario	Descuento	Total	IVA
					Total (impuestos excluidos)	0,00 EUR
					IVA	0,00 EUR
					Otros impuestos	0,00 EUR
					Total (impuestos incluidos)	0,00 EUR



Fecha de la firma:

Ordenador competente,

(Nombre y apellidos del ordenador competente)

<b>Lugar de ejecución:</b> (mención obligatoria)  <b>Plazo de ejecución:</b> (mención obligatoria)  <b>Condiciones especiales de ejecución:</b>	<b>Período de garantía: a partir de:</b>
	<b>Condiciones especiales (facturación, penalizaciones aplicables y otras):</b>
	<b>Persona de contacto:</b>

Forman parte integrante de la orden de pedido los documentos que se enumeran a continuación, que prevalecerán unos sobre otros en el orden en que aparecen:

- I. Condiciones específicas aplicables al contrato (véase al dorso)
- II. Invitación a licitar y/o pliego de condiciones del contrato y sus anexos
- III. Oferta del contratista

#### Condiciones específicas aplicables al contrato

1. El Parlamento Europeo efectúa todos los pagos relacionados con la presente orden de pedido mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la oferta del contratista en forma de códigos bancarios IBAN y BIC.

2. Toda solicitud de pago debe ser transmitida al Parlamento Europeo en sobres, paquetes o cualquier otro medio equivalente, en los cuales figurará de modo claramente visible e identificable la mención «demande de paiement», y debe ser enviada a la Unidad de Correo Oficial del Parlamento Europeo, Plateau de Kirchberg, L-2929 Luxemburgo. No se aceptará ninguna facturación parcial que no esté contemplada específicamente en la presente orden de pedido.

3. Los importes adeudados en virtud de la ejecución integral de la presente orden de pedido se pagarán en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de registro de la solicitud de pago por el contable del Parlamento Europeo. Únicamente se realizarán los pagos si el contratista ha cumplido todas sus obligaciones contractuales en la fecha en que se presente la factura. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir intereses de demora. Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Cuando el importe de los intereses de demora sea inferior o igual a 200 euros, únicamente se abonará al contratista previa solicitud presentada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción del pago. El Parlamento Europeo podrá suspender el plazo de pago si los importes no se adeudan en la fecha de recepción de la solicitud de pago, si no se han adjuntado los documentos justificativos adecuados o si son necesarias verificaciones adicionales para comprobar que los importes que se mencionan en la solicitud de pago se adeudan.

El Parlamento Europeo notificará al contratista mediante carta certificada con acuse de recibo o procedimiento equivalente que su solicitud es inadmisibles. La suspensión surtirá efecto a partir de la fecha de envío de la notificación.

Se rechazará la solicitud de pago si los importes no se adeudan, si es incorrecta y debe ser objeto de una nota de crédito o si no contiene todos los elementos esenciales previstos o si la solicitud de pago ha sido elaborada sin tener en cuenta la normativa fiscal aplicable.

4. El contratista acepta las posibles limitaciones de orden financiero que se deriven del régimen de doceavas partes provisionales que pudiera sufrir si el presupuesto general de la Unión Europea no se hubiese aprobado al empezar el ejercicio.

5. El Parlamento Europeo, como institución de la Unión Europea, está exento de impuestos, tasas y derechos (y en particular del impuesto sobre el valor añadido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea. Los Gobiernos de los Estados miembros conceden al Parlamento Europeo esta exención bien mediante reembolso, previa presentación de los comprobantes oportunos, bien mediante exención directa.

6. Si, en virtud de la legislación aplicable, el contratista estuviere obligado a aplicar el IVA a los pagos percibidos en concepto de la presente orden de pedido, el Parlamento Europeo abonará al contratista el precio final incluido el IVA y pedirá posteriormente el reembolso a las autoridades nacionales competentes. En la factura, establecida de conformidad con la legislación aplicable en materia de IVA, deberá constar con toda claridad que el receptor de los servicios es el Parlamento Europeo y deberá indicarse por separado el precio de los servicios sin IVA y el IVA aplicable.

7. La aceptación de la orden implica la renuncia a cualesquiera otras condiciones.

8. Si se produjera algún retraso, negligencia manifiesta o incumplimiento de la orden de pedido, el Parlamento Europeo podrá, para obtener una reparación de los perjuicios que se le hayan causado, incrementados si procede con los correspondientes intereses y gastos, deducir las cantidades correspondientes del saldo del precio restante adeudado al contratista. Sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que correspondan al contratista, el Parlamento Europeo fijará los importes de la indemnización por daños y perjuicios, los intereses de demora y los gastos, con vistas a su deducción.

Si se produjera algún retraso, el Parlamento Europeo, en lugar de aplicar el párrafo primero, podrá aplicar la penalización mencionada en el anverso de la presente orden de pedido por día natural de retraso con respecto al plazo inicialmente previsto para la ejecución.

9. A menos que se indique lo contrario en el anverso, se aplicará a la presente orden de pedido la legislación de la Unión Europea, completada por la legislación del lugar de ejecución.

10. El contratista declara aceptar que determinados elementos de la presente orden de pedido, a saber, su nombre o denominación social, así como el objeto y el importe del contrato adjudicado, sean objeto de la publicidad impuesta en virtud del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Los datos de carácter personal indicados en la oferta y en la orden de pedido se tratarán de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. El contratista tendrá el derecho de acceso a sus datos personales y el derecho a rectificar cualquier dato que sea inexacto o incompleto<sup>1</sup>.

11. Cualquier litigio entre el Parlamento Europeo y el contratista relacionado con la presente orden de pedido, que no haya podido ser objeto de una solución amistosa, se someterá al Tribunal General, órgano jurisdiccional del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en virtud del artículo 256, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

12. El contratista se compromete a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional y los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65). Adoptará todas las disposiciones necesarias (seguros y otras) para que su personal esté cubierto contra todos los riesgos a los que pueda quedar expuesto durante la ejecución de la presente orden de pedido. El contratista ha de poder demostrar en cualquier momento, tan pronto como el Parlamento Europeo lo solicite, que su personal está en situación regular con respecto a la legislación aplicable a la ejecución de la orden de pedido.

13. El Parlamento Europeo podrá resolver la presente orden de pedido en todo o en parte, sin indemnización, de pleno derecho y sin intervención judicial, mediante carta certificada con acuse de recibo, en los casos siguientes: a) cuando el contratista se halle en una de las situaciones contempladas en los artículos 106 y 107 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 o haya sido objeto de sanción en virtud del artículo 106 de dicho Reglamento; b) cuando se demuestre, tras la adjudicación del contrato, que el procedimiento de adjudicación o la ejecución de la orden de pedido están viciados por errores sustanciales, irregularidades, corrupción o fraude; o c) en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones legales contempladas en el punto 12, sin

perjuicio de lo dispuesto en el punto 8. Por otra parte, el contratista podrá quedar excluido de la participación en futuros procedimientos de adjudicación de contratos de la Unión Europea.

14. El Parlamento Europeo no será responsable, excepto en caso de dolo o culpa grave por su parte, de los daños sufridos por el contratista o su personal en la ejecución de los servicios objeto de la presente orden de pedido.

15. El contratista no podrá ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones emanados de la presente orden de pedido, ni subcontratar, aunque sea parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones que le incumben, ni sustituir de hecho a terceros con los mismos fines, sin contar con la autorización previa por escrito del Parlamento Europeo. En cualquier caso, aun cuando el Parlamento Europeo autorice al contratista a subcontratar, este último seguirá siendo el único responsable de la correcta ejecución de la orden de pedido.

16. Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial correspondientes a los servicios y obtenidos con motivo de la ejecución de la presente orden de pedido pertenecerán al Parlamento Europeo, que podrá utilizarlos sin restricciones. Cuando la ejecución de la orden de pedido incluya la utilización de un derecho de propiedad intelectual o industrial que pertenezca a un tercero, el contratista lo hará constar y garantizará, en virtud de la presente cláusula, que ha recibido del titular o los titulares del derecho en cuestión, o de sus representantes legales, la autorización para hacer uso de dicho derecho.

17. El contratista tomará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiera comprometer la ejecución imparcial y objetiva de la presente orden de pedido. Deberá notificarse por escrito al Parlamento Europeo sin demora cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución de la orden de pedido o cualquier conflicto de intereses profesional. En caso de tal conflicto, el contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.

18. Salvo autorización previa por escrito del Parlamento Europeo, el contratista estará obligado a guardar la confidencialidad, frente a toda persona no autorizada, de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos u objetos que el Parlamento Europeo le hubiese transmitido con carácter confidencial. Para poder difundir o publicar cualquier información relativa a la presente orden de pedido, el contratista deberá contar con la autorización previa por escrito del Parlamento Europeo.

19. El contratista no podrá utilizar tomas de vistas exteriores o interiores de los edificios del Parlamento Europeo con fines publicitarios o comerciales sin autorización previa del Parlamento Europeo.

20. Toda modificación de la presente orden de pedido, incluidas las adiciones o supresiones, deberá ser objeto de un acuerdo expreso por escrito concluido en idénticas condiciones que aquella. Las partes no podrán quedar vinculadas por ningún tipo de acuerdo verbal.

21. El contratista estará obligado a suscribir los seguros que cubran los riesgos y daños relacionados con la ejecución del contrato exigidos por la legislación aplicable, especialmente en materia de responsabilidad civil, y a presentar, tan pronto como el Parlamento Europeo lo solicite, una copia de la póliza de seguro.

22. Si el Parlamento Europeo así lo desea, las partes redactarán un acta lo antes posible una vez completadas las prestaciones, en la que constará la recepción definitiva siempre que, una vez realizadas las pruebas pertinentes, las prestaciones demuestren ser conformes a la presente orden de pedido.

23. Si el Parlamento Europeo no puede proceder a la recepción definitiva de la totalidad o una parte de las prestaciones, hará constar sus reservas en el acta contemplada en el punto 22. El contratista estará obligado a tener en cuenta las reservas del Parlamento Europeo y a llevar a cabo las prestaciones de servicios de conformidad con la presente orden de pedido, lo antes posible a partir de la redacción del acta en la que constan las reservas. La recepción definitiva solo tendrá lugar si las prestaciones de servicios se ajustan a la presente orden de pedido.

24. El contratista concederá para cada producto objeto de las prestaciones una garantía en los términos contemplados en la presente orden de pedido.

25. El contratista estará obligado a subsanar los defectos o el mal funcionamiento que le notifique el Parlamento Europeo durante el período de garantía, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación.

*Firmar y enviar únicamente si en los documentos de licitación no se menciona explícitamente que la presentación de una oferta supone la aceptación de todas las condiciones del contrato indicadas en el pliego de condiciones y en los documentos adjuntos.*

El contratista declara por la presente que acepta las condiciones de la presente orden de pedido.

Fecha:

Firma \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> La referencia al Reglamento (CE) n.º 45/2001 podrá suprimirse si ya se ha mencionado en otro documento de la licitación (véase el artículo 29 de las Normas de desarrollo del Reglamento Financiero).